

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 165-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar y la Corporación de Fomento Industrial, mediante el cual el primero transfiere a la segunda una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 165-06

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de transferencia de terrenos, suscrito en fecha 26 de enero del 2000, entre EL INGENIO RIO HAINA y LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de transferencia de terrenos, suscrito en fecha 26 de enero del 2000, entre el INGENIO RIO HAINA, representado en este acto por el señor **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO**, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de una parte; y de la otra parte, LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, representada por su Director General **LIC. LIDIO CADET**, por medio del cual el primero transfiere a la segunda, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,550.00 tareas nacionales, dentro de la parcela No.61, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional; que copiado a la letra dice así;

ACTO DE TRASNFERENCIA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7 de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representada por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, C.E.A., ING. FELIZ A. ALCANTARA LUGO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud el PODER No.255-99 otorgado por el Presidente de la República, en

fecha 10 de noviembre del año 1999, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, **LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada conforme a la Ley No.288 de fecha 30 de junio del 1966, con su domicilio social y oficinas principales instaladas en su local, sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera (antigua Plaza Independencia), de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, **LIC. LIDIO CADET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0767950-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA CORPORACION**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, dispone a titulo de propietario en favor de **LA CORPORACIÓN**, quien acepta la transferencia del inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.61, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional”.

PARRAFO: estos terrenos serán utilizados por **LA CORPORACION**, exclusivamente para la instalación del nuevo Parque Industrial de Herrera.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente transferencia, en virtud del Certificado de Título No.63-1055, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 6 de marzo de 1963.

TERCERO: EL INGENIO autoriza mediante este mismo acto, al REGISTRADOR DE TITULOS DEL DISTRITO NACIONAL, a registrar a favor de **LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente documento.

CUARTO: El presente acto después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, para cada una de las partes y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil (2000).

POR EL INGENIO:

ING. FELIZ A. ALCANTARA L.

Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

POR LA CORPORACION:

LIC. LIDIO CADET,

Director General
Corporación de Fomento
Industrial de la
República Dominicana

YO, LIC. FATIMA DIETSCH DE ROJAS, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente los señores **ING. FELIZ A. ALCANTARA LUGO** Y **LIC. LIDIO CADET**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil (2000).

LIC. FATIMA DIETSCH DE ROJAS

Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,

Presidente

Melania Salvador de Jiménez,

Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,

Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Duran,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 166-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Hilario Sánchez y Ana N. Díaz de Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 166-06

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de de venta suscrito en fecha 8 del mes de febrero de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO y los señores HILARIO SANCHEZ Y ANA N. DIAZ SANCHEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, los señores HILARIO SANCHEZ Y ANA N. DIAZ DE SANCHEZ,, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, “una porción de terreno con área de 312.53 metros cuadrados, dentro del solar No.1, porción “P” del Distrito Catastral No.1, del Distrito